

ESTUDIANTES

Procedimiento del Uso/Abuso de Alcohol y Otras Drogas

En todos los casos se les avisara a los padres.

Para los estudiantes de Kínder a 4to grado se tomaran medidas administrativas y usaran discreción de acuerdo a la Ley WAC 180-40-250 (con comentarios y recomendaciones del Equipo de Ayuda al Estudiante o el equipo disciplinario). Las consecuencias adicionales pueden incluir:

- A. Suspensión de la escuela por un tiempo específico, no más de 10 días en cualquier trimestre.
- B. Participación en un programa de educación acerca del alcohol y otras drogas.
- C. Recomendación de una evaluación de uso de drogas y alcohol.

De acuerdo con la Ley RCW 69.50 (Ley Uniforme de Sustancias Controladas) las siguientes palabras serán definidas de la siguiente manera:

- A. Sustancia controlada – una droga, sustancia o versión similar las cuales están incluidas en los apéndices I hasta el V como está fijado en la ley federal o estatal o reglas federales o estatales. De la misma forma los apéndices I hasta el IV (RCW 69.50 Art.II), menciona “drogas” comunes incluyendo opios, alucinógenos, estimulantes, narcóticos así como derivados análogos.
- B. Sustancia controlada análoga – cualquier sustancia que tenga una estructura química similar a las sustancias controladas.
- C. Imitación de drogas – una sustancia que no es una sustancia controlada pero que con su apariencia y representación podría hacer creer a una persona sensata, que la sustancia es una sustancia controlada.
- D. Elaboración – la producción, preparación, propagación, compuestos químicos, transformación o procesamiento de una sustancia controlada, directa o indirectamente o por extracción de sustancias de origen natural.
- E. Bajo los efectos de – una condición anormal física o mental debido a los efectos, un impedimento visible del juicio o trastorno, o impedimento del funcionamiento mental o físico o energía que resulte de eso.
- F. Entrega – la transferencia hecha o constructiva de una sustancia de una persona a otra, haya o no una relación de agencia/negocio.
- G. Drogas con Receta – medicamentos “recetados” incluyendo pero no limitado a esteroides y otros medicamentos para incrementar el desempeño. Poseer medicamentos recetados sin tener la receta es contra la ley.
- H. Droga parafernalia – todo equipo, productos y materiales de cualquier tipo que sean usados, tenga la intención de ser usados, o diseñados para ser usados para plantar, propagar, cultivar, crecer, cosechar, elaborar, mezclar, convertir, producir, procesar, preparar, evaluar, analizar, empaquetar, re empaquetar, almacenar, contener, esconder, inyectar, ingerir, inhalar, o de cualquier otra manera introducir en el cuerpo humano una sustancia controlada.

ESTUDIANTES EN POSESION, CONSUMO, POSESION DE PARAFERNALIA, ENTREGANDO Y/O EXHIBIENDO LOS EFECTOS DEL ALCOHOL U OTRAS DROGAS, INHALANTES, SUSTANCIAS QUE ALTERAN LA MENTE O EL ESTADO DE ANIMO, O IMITACION DE DROGAS EN LAS PROPIEDADES DE LA ESCUELA O EN CUALQUIER ACTIVIDAD PATROCINADA POR LA ESCUELA ESTAN QUEBRANTANDO ESTA LEY.

I. Primer Incumplimiento de la Ley

A. Posesión, consumo, exhibición de efectos * o posesión de parafernalia

1. Cinco (5) días de suspensión (fuera de la escuela). Una copia de la carta de suspensión estará permanentemente en el archivo del historial del estudiante.
2. Se le avisara a las autoridades correspondientes acerca de la posesión, consumo, exhibir los efectos o posesión de parafernalia, se les animara a las autoridades a ejercer a la medida máxima prevista por la ley.
3. Se recomendara la evaluación de uso de alcohol y otras drogas por parte de un consejero calificado.
4. El estudiante debe participar en el Grupo de Apoyo Prescrito para el Estudiante, por un mínimo de cinco (5) semanas consecutivas, para satisfacer la recomendación del facilitador y cumplir con el acuerdo de comportamiento.

* El director del edificio y un mínimo de un (1) miembro del personal adicional determinaran si hay razones de sospecha

B. Entrega

Está violación es considerada como dañino y los estudiantes involucrados en esta actividad se consideran ser un peligro no solo para ellos mismos, pero también para los demás estudiantes y el personal de las escuelas de Kennewick

1. Se le avisara a las autoridades correspondientes acerca de la entrega y se les animara a ejercer la medida máxima que la ley permita.
2. Después de la investigación hecha por el director si se determina que hay una violación de la sección de entregas en la regla AODA, el estudiante se considerará como un peligro inmediato y será expulsado de emergencia. Un aviso por escrito será enviado a los padres indicando la manera como se puede solicitar una audiencia. En caso de que la expulsión se mantenga, las siguientes consideraciones se aplicaran a las reglas para una readmisión. El tiempo mínimo de una expulsión será hasta que se llegue a un

logro documentado de las reglas de admisión de acuerdo al contrato de comportamiento. Estas reglas incluirán los siguientes criterios también los que sean identificados por el director del edificio:

- Recomendación de una evaluación del abuso de sustancias por parte de un consejero calificado.
- Pruebas que demuestre que termino el servicio comunitario establecido en las reglas para la readmisión.
- Comportamiento del estudiante mejorado desde la expulsión.
- Voluntad del estudiante y sus padres de estar de acuerdo, si es apropiado, con un acuerdo razonable de comportamiento.

La expulsión de la escuela debe tener una fecha limite la cual no puede durar más de un semestre académico, de acuerdo con la mesa directiva (90 días).

II. Segundo Incumplimiento de la Ley

- A. Posesión, consumo, exhibición de efectos o posesión de parafernalia
1. Diez (10) días de suspensión (fuera de la escuela). Una copia de la carta de suspensión estará permanentemente en el archivo del historial del estudiante.
 2. Se le avisara a las autoridades correspondientes acerca de la posesión, consumo, exhibir los efectos o posesión de parafernalia para que entable la máxima acción judicial permitida por la ley.
 3. Se recomendara la evaluación de uso de alcohol y otras drogas por parte de un consejero calificado.
 4. El estudiante debe participar en el Grupo de Apoyo Prescrito para el Estudiante, por un mínimo de cinco (5) semanas consecutivas, para satisfacer la recomendación del facilitador y cumplir con el acuerdo de comportamiento.

B. Entrega

1. Se recomendara la expulsión.
2. Se les avisara a las autoridades correspondientes acerca de la entrega y se les animara a entable la máxima acción judicial permitida por la ley.

3. El estudiante tendrá la oportunidad de recibir servicios educativos durante el tiempo de la suspensión o expulsión (90 días). La escuela debe reunirse con el estudiante y sus padres o tutores dentro de 20 días después de la suspensión a largo plazo o expulsión, y a más tardar 5 días antes de la inscripción del estudiante para hablar acerca del plan para que el estudiante se comprometa al programa escolar.

III. Tercer Incumplimiento de la Ley

A. Posesión, consumo, exhibición de efectos o posesión de parafernalia

1. Se recomendará la expulsión.
2. Se le avisará a las autoridades correspondientes acerca de la posesión, consumo, exhibición de efectos o posesión de drogas parafernalias y se le animará a que entable la máxima acción judicial permitida por la ley.
3. El estudiante tendrá la oportunidad de recibir servicios educativos durante el tiempo de la suspensión o expulsión (90 días). La escuela debe reunirse con el estudiante y sus padres o tutores dentro de 20 días después de la suspensión a largo plazo o expulsión, y a más tardar 5 días antes de la inscripción del estudiante para hablar acerca del plan para que el estudiante se comprometa al programa escolar.

ESTUDIANTES EN POSESION, CONSUMO Y/O ENTREGA DE TABACO EN LAS PROPIEDADES DE LA ESCUELA O EN CUALQUIER ACTIVIDAD PATROCINADA POR LA ESCUELA.

En todos los casos se les avisará a los padres.

Reconociendo las graves consecuencias físicas de todos los productos de tabaco y el hecho que el uso del tabaco es un fuerte indicador del uso de Alcohol y Otras Drogas, el Distrito mantiene los siguientes procedimientos para los estudiantes que estén en posesión, consuman, o entreguen tabaco en cualquier forma (incluyendo dispositivos electrónicos).

I. Primer Incumplimiento de la Ley

- A. Un (1) día de suspensión dentro de la escuela, y una entrevista con el Especialista designado para Hacer Conciencia del Uso de Alcohol y otras Drogas y terminar el paquete educacional de tabaco.
- B. Una copia de la carta de suspensión estará permanentemente en el archivo del historial del estudiante.

Regulación administrativa No. 3418
Uso/abuso de alcohol y otras drogas – Continuación

II. Segundo Incumplimiento de la Ley

- A. Tres (3) días de suspensión fuera de la escuela.
- B. Participar en el Grupo Prescrito de Apoyo para el Estudiante un mínimo de tres (3) semanas consecutivas, para satisfacer la recomendación del facilitador.
- C. Una copia de la carta de suspensión estará permanentemente en el archivo del historial del estudiante.

III. Tercer Incumplimiento de la Ley

- A. Cinco (5) días de suspensión fuera de la escuela.
- B. Una copia de la carta de suspensión estará permanentemente en el archivo del historial del estudiante.

IV. Cuarto Incumplimiento de la Ley

- A. Suspensión de largo tiempo.
- B. Una copia de la carta de suspensión estará permanentemente en el archivo del historial del estudiante.

CONFIDENCIALIDAD

Ningún registro de la participación del estudiante en servicios de tratamiento profesional será parte del archivo permanente ni del historial. Cualquier y toda la información relacionada será tratada como en relación con la salud y se mantendrá en archivos confidenciales de la salud.

CONSECUENCIAS DE NATURALEZA ADICIONAL

Incumplimientos múltiples son aquellos que ocurren durante los grados de kínder a 5to, 6to a 8vo o 9no a 12vo.

Enmendado: Junio de 1995
Enmendado: Agosto de 1996
Enmendado: Mayo de 1997
Enmendado: Julio del 2002
Enmendado: 16 de julio del 2014
Enmendado: 17 de noviembre del 2016